

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE LOS AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PODRÁN FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SER DESIGNADOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

-----CONSIDERANDO-----

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2026, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, nombró como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al C. Germán Reyna y Herrero, por el periodo comprendido del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2033.

III. Que, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ACUERDO

IV. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de su Titular, el C. Germán Reyna y Herrero, procura la aplicación de la filosofía institucional, priorizando el ejercicio de la fiscalización de manera íntegra, ética, transparente, confiable, sistematizada, eficaz y eficiente, así como el combate a la corrupción y garantizando procesos rigurosos, y confiables en materia de rendición de cuentas.

V. Que, en seguimiento a lo anterior, se han realizado revisiones y visitas a las diversas Entidades Fiscalizadas, así como reuniones con los Titulares de dichas Entidades, con los Auditores Externos Autorizados y con diversas Asociaciones Civiles, Colegios de Profesionales y Colegios de Contadores; tales revisiones, visitas y reuniones han tenido como objetivo fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas.

VI. Que, con fechas 24 y 25 de febrero de 2025, las Personas Aspirantes a Auditores Externos presentaron la información y documentación establecida en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2025, con la finalidad de formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2025.

VII. Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se publicó en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2025 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2025.

VIII. Que, es obligación de las Entidades Fiscalizadas y de los Auditores Externos Autorizados cumplir en los términos y plazos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que le sean formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo invocado en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafos primero y último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII y XXI, 30, 33,

ACUERDO

fracciones XXXI y XLVI, 54, fracciones X, XI y XV, 55, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXXV, XXXVII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Auditores Externos Autorizados para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas para el ejercicio fiscal 2025, podrán formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026 y ser designados para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Los Auditores Externos que fueron autorizados para el ejercicio fiscal 2025, que pretendan formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026, deberán tener su domicilio fiscal en el territorio del Estado de Puebla, asimismo, cumplir con los requisitos señalados en el rubro denominado: PARA "REFRENDOS", del Apartado D "REQUISITOS", entregando la información completa y correcta que se enlista en el rubro aludido a más tardar los días 17 y 18 de febrero del año en curso, así como realizar los pagos que se señalan en el Apartado C denominado: "DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA". Los Apartados en referencia, se encuentran establecidos en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2026, publicada el 10 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla www.auditoriapuebla.gob.mx.

TERCERO. Los Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2025, que resulten idóneos para formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026 y, se les expida la "Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2026", deberán cumplir con los lineamientos, normas, procedimientos y demás disposiciones que al efecto emita esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ACUERDO**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción, dejando sin efectos cualquier otro con objeto similar que haya sido emitido, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. El presente instrumento es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y para los Auditores Externos que fueron Autorizados para el ejercicio fiscal 2025 que aspiren a formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2026, quienes deberán tener su domicilio fiscal (matriz o sucursal) en el territorio del Estado de Puebla.

TERCERO. Se ordena publicar el presente acuerdo en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la unidad administrativa competente, para realizar las gestiones relativas a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma el C. Germán Reyna y Herrero, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. CÚMPLASE.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 10 de febrero de 2026



Germán Reyna y Herrero
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



PZB/JJB/SLNN